





**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Expte. 2017/20266

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE

R.M. 400/2019

Montevideo, 14 MAR. 2019

VISTO: la solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación, presentada por la sociedad de hecho "FROCHE FIA, MARGARITA IVONNE y FROCHE FIA, CARLOS ALBERTO" y por RULEMOS S.A., respecto de su proyecto de extracción de granito y piedra partida, ubicado en los padrones N° 13.345, 16.818, 16.874, 16.893, 17.425 y 19.114, de la 8ª Sección Catastral del Departamento de Canelones (Exp. 2017/14000/20266);

RESULTANDO: I) que por Resolución Ministerial N° 33/2015, de 12 de enero de 2015, se concedió Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación a la sociedad de hecho "FROCHE FIA, MARGARITA IVONNE y FROCHE FIA, CARLOS ALBERTO" para el referido proyecto (Exp. 2014/14000/11417);

II) que el 20 de noviembre de 2017, fue presentada la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación del proyecto referido, además de su Plan de Gestión Ambiental de Operación actualizado;

III) que las Divisiones de Control y Calidad Ambiental confirieron vista a la interesada el 20 de febrero y 31 de julio de 2018 respectivamente, las cuales fueron evacuadas por la interesada el 2 de abril y 14 de setiembre de 2018 respectivamente;

IV) que asimismo, según informe de la Asesoría Jurídica, de 19 de noviembre de 2018, se confirió vista a la interesada, por cuanto, entre otros aspectos, debía aclarar si la titularidad del proyecto correspondía, efectivamente, a la sociedad de hecho "FROCHE FIA, MARGARITA IVONNE y FROCHE

FIA, CARLOS ALBERTO". Dicha vista fue evacuada el 28 de diciembre de 2018, acreditando que la titularidad del proyecto pertenece a la referida sociedad de hecho y a la firma RULEMOS S.A.;

VI) que según informe de la División Control Ambiental, de 12 de junio de 2018, se sugiere conceder la renovación solicitada, sujeto a las condiciones que allí se expresan, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento EIA/AA;

CONSIDERANDO: I) que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, renovándose la Autorización Ambiental de Operación;

II) que la interesada ha actualizado el Plan de Gestión Ambiental de Operación para el proyecto referido, sin que correspondiera formular observaciones;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994; la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000 y el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Renuévase la Autorización Ambiental de Operación otorgada a la sociedad de hecho "FROCHE FIA, MARGARITA IVONNE y FROCHE FIA, CARLOS ALBERTO", inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 21.534667.0013, incluyéndose asimismo como co-titular de la referida autorización, a RULEMOS S.A., inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 21.727225.0012, para su proyecto de extracción de granito y



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

piedra partida, ubicado en los padrones N° 13.345, 16.818, 16.874, 16.893, 17.425 y 19.114, de la 8ª Sección Catastral del Departamento de Canelones.-

2º.- La renovación referida en el ordinal anterior, se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la presente tramitación y de las siguientes condiciones:

- a) Operar de acuerdo con lo establecido en la Autorización Ambiental Previa y la información incluida en la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación.
- b) Facilitar el seguimiento de las actividades por parte de los técnicos de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, particularmente en lo que refiere a la logística y al fácil acceso y libre circulación por el predio del proyecto.
- c) Dentro del plazo de 6 (seis) meses, contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente, implementar un plan de mitigación para la concentración de nitratos, informando asimismo si existió alguna contingencia que generara el aumento de su concentración en el vertido;
- d) Contar con el material necesario, tanto de destape como de suelo orgánico, para el suavizado de taludes y/o relleno, en la fase de aplicación del plan de cierre.
- e) Presentar al Área Control y Desempeño Ambiental, junto con la próxima solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación, un informe de desempeño ambiental del emprendimiento, que incluya los monitoreos realizados con frecuencia anual. Dicho informe deberá incluir como mínimo, la siguiente información correspondiente a cada año de operación del proyecto:

- i. Registro fotográfico georreferenciado del avance de la explotación.
- ii. Volúmenes de material extraído.
- iii. Plano altimétrico identificando frentes activos e inactivos.
- iv. Documentación probatoria de la gestión de los residuos Categoría I, según lo establecido en el Decreto 182/013, de 20 de junio de 2013, mediante gestores autorizados.
- v. Resultados de los monitoreos de calidad del Arroyo Cuevas del Tigre, realizados aguas arriba y aguas abajo al punto de vertido de la empresa, los cuales deberán incluir, como mínimo, los parámetros de pH, conductividad eléctrica, turbiedad, aceites y grasas.
- vi. Resultados de calidad de vertido desde la segunda pileta de sedimentación, los cuales deberán incluir, como mínimo, los parámetros de pH, conductividad eléctrica, sólidos suspendidos totales, aceites y grasas.
- vii. Resultados de los monitoreos de calidad de aire, relativos a PM10, así como de inmisión sonora en el predio.-

3º.- Prevéngase a las interesada que a los efectos de poder continuar operando su proyecto, deberá renovar la Autorización Ambiental de Operación cada 3 (tres) años, salvo que se introduzcan modificaciones, reformas o ampliaciones significativas, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 del Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005; a cuyos efectos, deberá solicitar la renovación con suficiente antelación a su vencimiento.-

4º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

autorizaciones y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.-

5º.- Vuelva a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de las interesadas, de la Intendencia de Canelones y de la Dirección Nacional de Minería y Geología y siga al Área Control y Desempeño Ambiental a sus efectos.-



Arq. Jorge Rucks  
Ministro Interino  
M.V.O.T.M.A.